



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de julio de 2019
ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO

Administrador Único de:

CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37
Fraccionamiento Centro Sur
Querétaro, Qro.
C.P. 76090

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero -fracción I-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, incisos b y d, primer párrafo); Novena (párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-) y Décima (párrafo primero -fracciones I y II-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, X, XII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d) y 63 del Código Fiscal de la Federación; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracciones II y III- del propio Código Fiscal de la Federación; procede a fincarle la responsabilidad solidaria en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, derivado de la visita domiciliaria VRM2200012/12 contenida en el oficio DFAF/0074/2012 del 15 de febrero de 2012, de la que fue objeto la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria levantada el 24 de agosto de 2012 con José Juan Reséndiz Rendón, en su carácter de tercero con cargo de Contador de la



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

contribuyente visitada, en la que se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades de cada impuesto; la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el oficio DF/AF/C/01255/2012 del 14 de septiembre de 2012, determinando el crédito fiscal a cargo de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

El 14 de noviembre de 2012, CPQ Construcciones, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocación en contra del crédito fiscal determinado en el oficio DF/AF/C/01255/2012 del 14 de septiembre de 2012, -referido en el párrafo anterior-; por lo anterior, mediante el diverso PF/DAF/00167/2013 del 14 de enero de 2013, la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resolvió dicho recurso de revocación confirmando la resolución impugnada.

Mediante escrito presentado el 05 de abril de 2013, en Oficialía de Partes de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, CPQ Construcciones, S.A. de C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio PF/DAF/00167/2013 del 14 de enero de 2013, emitido por la Procuraduría Fiscal -aludido en el párrafo anterior-. Mediante acuerdo del 15 de abril de 2013 se admitió a trámite la demanda de nulidad interpuesta radicándose el expediente 889/13-09-01-7-OT; seguido el procedimiento correspondiente, el 07 de agosto de 2014, la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió sentencia en la que declaró la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio PF/DAF/00167/2013 del 14 de enero de 2013, como la confirmada en ella (oficio DF/AF/C/01255/2012 del 14 de septiembre de 2012 en el que se determinó el crédito fiscal).

En virtud de la sentencia emitida por la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se declaró la nulidad del oficio DF/AF/C/01255/2012 del 14 de septiembre de 2012; esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -en adelante, Dirección de Fiscalización-, emitió el oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015, en el que se determinó el crédito fiscal a cargo de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

El oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015, se tuvo por legalmente notificado el 30 de marzo de 2015 en los estrados de la Dirección de Fiscalización, toda vez que Juan Carlos Mancebo del Castillo Montes, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización con constancia de identificación DFC-0038/2015 expedida el 07 de enero de 2015 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2015; el 19 de febrero de 2015, se constituyó en el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, no pudo notificar el oficio, no obstante haber tocado el timbre y haber esperado por un lapso de quince minutos; motivo por el cual acudió con el vecino del lado izquierdo en donde atendió una persona de sexo masculino, quien al negarse a proporcionar su nombre y a identificarse, el Auditor describió su media filiación: De aproximadamente 40 años de edad, complexión delgada, cabello color castaño con canas visibles, tez morena clara y de aproximadamente 1 metro 60 centímetros de estatura, quien al preguntarle sobre CPQ Construcciones, S.A. de C.V. y/o si sabía quién ocupa el domicilio ubicado en San Joaquín 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., manifestó identificar físicamente a las personas que habitan el domicilio fiscal de la contribuyente pero no conocer sus datos personales. Posteriormente, el Auditor acudió al inmueble

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]
GOBERNADOR EN TU
CAILE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

vecino del lado derecho identificado con el número 110 con un rótulo de metal que dice "San Joaquín Consultorios", ingresó al interior y sobre el mostrador fue atendido por una mujer quien dijo ser recepcionista pero se negó a identificar, por lo que el Auditor describió su media filiación: 20 años aproximadamente, cabello castaño claro, tez blanca, 1 metro 60 centímetros de altura; al preguntarle por la contribuyente CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y/o si sabía quién ocupa el domicilio ubicado en San Joaquín 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., manifestó no conocer a las personas que viven en el citado domicilio. Asimismo, el 23 de febrero de 2015, el referido auditor volvió a constituirse en el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, no pudo notificar el oficio debido a que después de tocar la puerta salió del interior del domicilio una mujer que se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que el Auditor describió su media filiación: Aproximadamente de 35 años de edad, 1 metro 60 centímetros de altura, cabello color café oscuro, quien manifestó que el domicilio es una casa habitación la cual arrenda desde enero de 2014, refiriendo desconocer el paradero de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., por lo que el Auditor acudió al inmueble que está frente al domicilio fiscal de la contribuyente (cruzando la calle) el cual ostenta el número 109, en donde lo atendió un hombre quien se negó a proporcionar nombre e identificación, por lo que el Auditor describió su media filiación: Aproximadamente de 25 años de edad, complexión robusta, cabello color negro, tez morena clara y de 1 metro con 65 centímetros aproximadamente de estatura, al preguntarle por CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y/o si sabía quién ocupa el domicilio ubicado en San Joaquín 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., manifestó desconocer el domicilio de las personas que habitan el domicilio referido. Posteriormente, acudió al inmueble cruzando la calle identificado con el número 107, tocó la puerta y fue atendido por una mujer quien se negó a identificar por lo que el Auditor describió su media filiación: 40 años de edad aproximadamente, cabello castaño claro, tez blanca, 1 metro 65 centímetros de altura aproximadamente; al preguntarle por CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y/o si sabía quién ocupa el domicilio ubicado en San Joaquín 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., manifestó no conocer a las personas que viven en dicho domicilio.

En virtud de que CPQ Construcciones, S.A. de C.V., no pagó el crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015 ni garantizó el interés fiscal; la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –en adelante, Dirección de Ingresos-, el 22 de mayo de 2015 expidió el oficio DI/02944/2015, en el cual ordenó efectuar el requerimiento de pago y embargo a CPQ Construcciones, S.A. de C.V., mismo que se tuvo por legalmente notificado el 19 de junio de 2015 en los estrados de la Dirección de Ingresos, en virtud de que el 26 de mayo de 2015, José David Aboytes García, Notificador adscrito a dicha Dirección con Constancia de Identificación D.I./D.N. y C.101/2015 expedida el 02 de enero de 2015 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, se constituyó en el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., ubicado en calle San Joaquín número 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., y después de cerciorarse que era el domicilio correcto, fue atendido a través de una ventana de la planta alta del domicilio, por una persona del sexo femenino, quien manifestó llamarse Janeth Fajardo Perea y ser arrendataria del inmueble a partir de enero de 2014, agregando no conocer a CPQ Construcciones, S.A. de C.V., y desconocer el domicilio actual de ésta. Y en virtud de que la persona que atendió lo hizo a través de la ventana, el Notificador no pudo describir su media filiación.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

El 27 de mayo de 2015, Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos con Constancia de Identificación D.I./D.N. y C.010/2015 con fecha de expedición el 02 de enero de 2015 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, nuevamente se constituyó en el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., ubicado en calle San Joaquín número 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., y fue atendido por una persona del sexo femenino a través de la ventana del segundo piso del domicilio, informando que es habitante del domicilio –renta- desde enero de 2014 y no conoce a CPQ Construcciones, S.A. de C.V., negándose a salir para atender al Notificador personalmente. No obstante lo anterior, el Notificador-Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, párrafo primero –fracción I-, 152, 155 y 156 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, embargó los bienes que se describen a continuación:

- Cuenta bancaria número 0153955052, aperturada a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., en la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.,
- Vehículo marca Chevrolet G.M.M., línea panel 30, número de serie 3GCHP42X3NM205848, modelo 1992, número de motor NM205848, color blanco, placas 4NDE40.
- Vehículo marca Ford, línea F150, número de serie 1FTDX1762VNA01612, número de motor H en USA, modelo 1997, color dorado, placa SS28638.

Mediante escrito de 29 de mayo de 2015, ingresado en Oficialía de Partes de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, CPQ Construcciones, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015 por medio del cual el Director de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a su cargo. Dicha demanda de nulidad quedó radicada en la Sala Regional referida bajo el expediente 1334/15-09-01-6-OT. De igual manera, mediante escrito del 01 de junio de 2015, recibido en Oficialía de Partes de la Sala Regional citada, CPQ Construcciones, S.A. de C.V., solicitó la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución iniciado por la Dirección de Ingresos, por lo que mediante proveído del 04 de junio de 2015, la Magistrada Instructora del juicio, admitió a trámite la suspensión planteada, concedió la suspensión provisional del acto impugnado y mediante sentencia del 04 de agosto de 2015, dicha suspensión se convirtió en definitiva hasta en tanto se resolviera el juicio de nulidad de la resolución contenida en el oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015.

El 11 de diciembre de 2015, la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia en el expediente 1334/15-09-01-6-OT formado al juicio de nulidad interpuesto por CPQ Construcciones, S.A. de C.V.; resolviendo que se reconocía la validez de la resolución impugnada -oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015-, en el que se determinó un crédito fiscal a cargo de CPQ Construcciones, S.A. de C.V. Dicha sentencia, quedó firme para las partes a partir del 02 de febrero de 2016.

Por lo anterior, a efecto de mantener garantizado el crédito fiscal de referencia, mediante oficios DI/01174/2016 y DI/01175/2016 ambos del 07 de marzo de 2016, la Dirección de Ingresos solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y al Director General de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, respectivamente; la detención de los vehículos: a) marca Chevrolet G.M.M., línea panel 30, número de serie 3GCHP42X3NM205848, modelo 1992, número de motor





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

NM205848, color blanco, placas 4NDE40, y b) marca Ford, línea F150, número de serie 1FTDX1762VNA01612, número de motor H en USA, modelo 1997, color dorado, placa SS28638, embargados en la diligencia de requerimiento de pago y embargo.

Mediante oficios SSC/CJ/1797/2016 y SSPM/DJ/1602/2016 del 10 y 11 de marzo de 2016, respectivamente, el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Jefe del Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, contestaron que en relación a la petición efectuada en los oficios referidos en el párrafo anterior, habían girado las instrucciones correspondientes a fin de detener los vehículos con placas 4NDE40 y SS28638.

Asimismo, con oficio DI/01173/2016 del 07 de marzo de 2016, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, solicitó a BBVA Bancomer, S.A., el bloqueo de la cuenta bancaria 0153955052 que CPQ Construcciones, S.A. de C.V., tiene a su nombre en dicha Institución Bancaria; pusiera a disposición de la Dirección de Ingresos la cantidad hasta por un monto de \$3,323,304.00 (Tres millones trescientos veintitrés mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.) que representaba el importe del crédito fiscal a esa fecha e informara si en dicha Institución existían otras cuentas a nombre de la contribuyente citada. Con oficio sin número recibido el 14 de marzo de 2016 en la Dirección de Ingresos, BBVA Bancomer, S.A., comunicó que la cuenta bancaria 0153955052 se encontraba cancelada desde el 17 de enero de 2014.

Igualmente, con oficio SFINQRODI/2016/000010 del 07 de marzo de 2016, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara el número, tipo, saldo y ubicación de las cuentas que CPQ Construcciones, S.A. de C.V., tuviera a su nombre en Instituciones Bancarias. Por medio del oficio 214-3/ALR-4838374/2016 del 02 de mayo de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el 19 siguiente, la Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades "C", comunicó que no se localizaron en las Entidades Financieras cuentas bancarias a nombre de la contribuyente CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Con la finalidad de conocer algún domicilio o cualquier otra información que permitiera la localización de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., la Dirección de Ingresos, giró los siguientes oficios:

Oficios DI/DNC/00157/2016 del 07 de marzo de 2016 y DI/DNC/00677/2016 del 13 de septiembre de 2016 -recordatorio-, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino, Gerente General del Área de Fiscalización, Delegación XXIII-Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Querétaro. Mediante oficio XXIII/22/AFIS/227/2016 del 26 de septiembre de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 30 siguiente, el C.P. Jorge Luis Torres Espino, Gerente de Recaudación Fiscal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Querétaro, comunicó que en el sistema de pensiones de dicho Instituto no se encontró información de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01180/2016 del 07 de marzo de 2016, remitido a la LSCA. Ma. del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro. Con oficio DPGP/JP/00024/2016 recibido en la Dirección de Ingresos el día 11 siguiente,

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
GOBERNADOR EN TU
CALE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

Maribel Gómez Silva, Jefe de Departamento de Presupuesto de la Dirección referida, comunicó que en los registros a los que tiene acceso dicha Dirección no se cuenta con información de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01181/2016 del 07 de marzo de 2016, enviado al Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Mediante oficio DA/131/2016 del 17 de marzo de dicho año, recibido en la Dirección de Ingresos el día 22 siguiente, la Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de Oficialía Mayor, comunicó que derivado de la búsqueda en los archivos de esa Dirección, en los registros del sistema Oracle y en el módulo de proveedores, no se encontró información alguna de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/DNC/00156/2014 del 07 de marzo de 2016, expedido al Lic. Miguel Ángel Mendoza Montes, Encargado de Despacho de la Dirección Divisional Jurídica de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro. A través del oficio DDJ/817/2016 del 10 de marzo de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 14 siguiente, la Lic. Berenice Sánchez Angulo, Apoderada Legal de la Comisión Estatal de Aguas, comunicó que en el padrón de usuarios de la Dirección Divisional Comercial de dicha Comisión, no se encontró registrado contrato para la prestación de servicios de agua potable a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01183/2016 del 07 de marzo de 2016, remitido al Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro. Por medio del oficio DJZQ/00302/2016 del 10 de marzo de 2016, el Lic. José de la Luz Fernández Hernández, Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, comunicó que después de una búsqueda en el Sistema comercial manejado en esa empresa productiva, no se encontró servicio de energía eléctrica a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01185/2016 del 07 de marzo de 2016, expedido a la Lic. Laura Elena Monroy Aguilar, Coordinadora de Servicios al Público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro. Mediante oficio SSC/CSP/016/2016 del 11 de marzo de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 14 siguiente, la destinataria del oficio comunicó que no se cuenta con base de datos de personas morales, por lo que no era posible proporcionar información alguna.

Oficio DI/01187/2016 del 07 de marzo de 2016, enviado al Gral de División D.E.M. Rolando Eugenio Hidalgo Eddy, entonces Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. A través del oficio SSPM/DJ/1618/2016 del 14 de marzo de 2016 recibido el día 17 siguiente en la Dirección de Ingresos, el Lic. Rubén Calvo Martínez, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, informó que en los archivos de esa Secretaría no se encontraron datos de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01182/2016 del 07 de marzo de 2016, dirigido a la Arq. Romy Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de Querétaro. Mediante oficio DJ-0091/2016 C.I. 571 del 18 de marzo de 2016 recibido en la Dirección de Ingresos el día 22 siguiente, el M. en D. Rubén Cervantes Sánchez, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado

X /

6

f
GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

de Querétaro, comunicó que después de una búsqueda en los archivos de esa Dependencia no se encontró información alguna de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01188/2016 del 07 de marzo de 2016, girado al C.P. Rubén Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro. Con oficio DI/DII/TD/1282/2016 del 22 de marzo de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 28 siguiente, la Lic. Karina Sánchez Torres, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, informó que derivado de una búsqueda en los archivos y padrones físicos y electrónicos de dicha Dependencia, no se detectó información a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01186/2016 del 07 de marzo de 2016, expedido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Con oficio ODIN0316-174 del 06 de abril de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 12 siguiente, el destinatario comunicó que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIEBEL) y en el Sistema de Información Municipal (SIM), no se localizó información a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Oficio DI/01184/2016 del 07 de marzo de 2016, dirigido al Ing. Ricardo Ortiz Estrada, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Querétaro. Con oficio C.SCT.721.200.405.075/16 del 15 de marzo de 2016, recibido en la Dirección de Ingresos el día 18 siguiente, el Ing. Ricardo Ortiz Estrada, informó que de la consulta efectuada a su base de datos, localizaron como domicilio de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., el ubicado en Camino al Autódromo KM 2-400, Saldarriaga, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

En virtud de la información proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 05 y 10 de mayo de 2016, José David Aboytes García, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos, se constituyó en el domicilio ubicado en Camino al Autódromo KM 2-400, Saldarriaga, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240, y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, preguntó por CPQ Construcciones, S.A. de C.V.; el primer día, fue atendido por una persona del sexo masculino, quien manifestó llamarse Ernesto Javier Mendieta Porras y ser empleado de Extracciones Basálticas, S.A. de C.V., informando que CPQ Construcciones, S.A. de C.V., se localizaba en el domicilio que se encuentra enfrente de la negociación y hace aproximadamente 2 años que se fueron del domicilio. El segundo día en que acudió el Notificador -10 de mayo de 2016-, fue atendido por Ernesto Javier Mendieta Porras, quien manifestó ser empleado de Extracciones Basálticas y no tener ningún tipo de relación con CPQ Construcciones, S.A. de C.V., agregando que la empresa buscada se localizaba en el domicilio que se ubica al frente de la negociación pero hace aproximadamente 2 años que se fueron. En virtud de lo informado por dichas personas y después de ser atendido por ellas, el Notificador, los dos días en que acudió, se trasladó al domicilio de enfrente y fue atendido por quien dijo llamarse Carlos Ramírez López, quien manifestó ser vigilante de la empresa denominada ROALCOM y tener un año **aproximadamente** laborando en el domicilio, **desconociendo** información de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., no se identificó por no creerlo conveniente, por lo que el Auditor describió su media filiación: Tez morena, complexión delgada, cabello entrecano, de 65 años de edad, 1.65 metros de altura

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

aproximada, ojos café obscuro, le faltan piezas dentales y las características del domicilio al que acudió el Notificador y en el que atendió la persona cuya media filiación se describió anteriormente, son: Caseta de vigilancia fachada blanca, muro de piedra sin aplanar (barda perimetral) con malla ciclónica.

De igual manera, se hace constar que en la Base de datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Cadereyta, Jalpan, Querétaro, San Juan del Río y Tolimán no se localizó ninguna propiedad a nombre de la personal moral que nos ocupa, y en la del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, algún vehículo a nombre de la citada contribuyente.

El 12 de septiembre de 2016, con la finalidad de verificar el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., ubicado en calle San Joaquín número 112, colonia Estrella, Querétaro, Qro., Karina Margarita Martínez Salinas, Notificadora adscrita a la Dirección de Ingresos con Constancia de Identificación D.I./D.N. y C. 099/2016 expedida el 04 de enero de 2016 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, se constituyó en el referido domicilio fiscal y en el Acta Circunstanciada que para tal efecto levantó, hizo constar que: Después de constituirse en el domicilio señalado y cerciorarse de que era el correcto, tocó el timbre en repetidas ocasiones pero nadie atendió, además de que apreció un hueco sobre la barda donde va el medidor de la Comisión Federal de Electricidad, e hizo constar que el inmueble se encontraba vacío en razón de que no atendieron y la reja tenía candado. Además, acudió al inmueble vecino marcado con el número 114 pero nadie salió a atender el llamado, y después fue al inmueble vecino identificado con el número 110, el cual se trata de un predio de consultorios denominado "San Joaquín", donde preguntó a una señorita en recepción, quien se negó a proporcionar información argumentando que no conoce a la empresa y no sabía si el lugar está habitado o no, ya que su trabajo es en los consultorios. Al negarse a proporcionar su nombre e identificación, la Notificadora describió su media filiación: Persona del sexo femenino, piel apiñonada, complexión media, cabello teñido castaño y cara redonda.

El 07 de octubre de 2016, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, expidió el oficio DI/05838/2016, a través del cual ordenó la ampliación del embargo a la contribuyente CPQ Construcciones, S.A. de C.V., toda vez que el crédito fiscal determinado en el oficio DF/AF/C/00126/2015 del 09 de febrero de 2015, no se encontraba garantizado en razón de que: La cuenta bancaria número 0153955052, aperturada a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., en la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., se encontraba cancelada desde el 17 de enero de 2014; y los vehículos marca Chevrolet G.M.M., línea panel 30, número de serie 3GCHP42X3NM205848, modelo 1992, número de motor NM205848, color blanco, placas 4NDE40 y marca Ford, línea F150, número de serie 1FTDX1762VNA01612, número de motor H en USA, modelo 1997, color dorado, placa SS28638, no se encontraban en posesión de la autoridad por lo que se desconocía el estado físico y valor comercial de los mismos; todos ellos embargados en la diligencia notificada el 19 de junio de 2015.

A fin de dar cumplimiento con la ampliación de embargo ordenada en el oficio DI/05838/2016 del 07 de octubre de 2016, referido en el párrafo anterior; el 11 de octubre de 2016, Araceli Franco Franco, Verificador, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con Constancia de identificación DI/DN Y C. 100/2016 expedida el 04 de enero de 2016 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, se



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

constituyó en el domicilio fiscal de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., sito en calle San Joaquín número 112, colonia Estrella, Código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., e hizo constar que: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que una vez constituida en dicho domicilio y cerciorada de que era el correcto, tocó en repetidas ocasiones y fue atendida a través de una ventana por quien dijo llamarse Janeth Fajardo Perea, de quien la Notificadora-Ejecutora, sólo podía ver su cara (tez blanca, cara delgada, cabello castaño oscuro, ojos color café y ceja delgada), dicha persona manifestó ser inquilina del inmueble desde 2015, sin acreditar su dicho, manifestando que sólo vive ella, su esposo, hijos e informó que el inmueble lo ocupa como casa-habitación, manifestó que no conoce a CPQ Construcciones, S.A. de C.V., se negó a identificar y a proporcionar más información.

Mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció que la contribuyente CPQ Construcciones, S.A. de C.V., no ha presentado algún aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 29, párrafo primero -fracción IV- y 30, párrafo primero -fracción III, primer párrafo- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; toda vez que sigue apareciendo como su domicilio fiscal en la base de datos y archivos mencionados en líneas anteriores, el ubicado en San Joaquín 112, colonia Estrella, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030; por lo que con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a Luciano Guillermo Razura Carrillo en su carácter de Administrador Único de la persona moral señalada, los hechos u omisiones detectados en la revisión, como Responsable Solidario; ya que según consta en la Escritura Pública 8,772 del 31 de octubre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría 23 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, el 10 de noviembre de 2006, bajo el folio mercantil electrónico 32638-1, se formalizó la constitución de la sociedad mercantil CPQ Construcciones, S.A. de C.V., en la que los accionistas resolvieron que la administración de la sociedad quedara a cargo de un Administrador Único; nombrando con tal carácter a Luciano Guillermo Razura Carrillo, el cual desempeñó desde esa fecha hasta el 25 de octubre de 2011, según consta en la escritura pública 54,549 del 26 de octubre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario público 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se formalizó la asamblea extraordinaria de accionistas del 25 de octubre de 2011, en la que se aceptó su renuncia como Administrador Único y se le revocaron todas y cada una de las facultades que su cargo representaba.

Por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante parte del ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero al 25 de octubre de 2011; por parte de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de visita domiciliaria VRM2200012/12, contenida en el oficio DFAF/0074/2012 del 15 de febrero de 2012, girado por el entonces Director de Fiscalización de la mencionada Secretaría, C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, a la contribuyente CPQ Construcciones,

9

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

S.A. de C.V.; oficio que fue legalmente notificado el 21 de febrero de 2012 a José Juan Reséndiz Rendón en su carácter de tercero con cargo de Contador de CPQ Construcciones, S.A. de C.V.

Es de mencionar que, mediante el oficio DF/PL/C/00041/2019 del 20 de marzo de 2019, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le otorgó a Luciano Guillermo Razura Carrillo el derecho de audiencia como responsable solidario de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., el cual fue notificado legalmente por estrados el 15 de mayo de 2019 en virtud de que, no se localizó en el domicilio que le corresponde de conformidad con el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76090, ya que ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en oficio DFC-0007/2019, del 07 de enero de 2019, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; los días 26 y 28 de marzo, y 01 de abril, todos de 2019; se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76090, que corresponde al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, con la placa metálica con letras color negro que se encuentra en el domicilio que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur" -información que se obtuvo en términos del artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación-, y porque además dicho domicilio coincide con el señalado en el oficio DF/PL/C/00041/2019, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Conjunto residencial rodeado por una pared de concreto color crema con columnas de color anaranjado; en la entrada hay una reja metálica color negro a través de la cual se puede ver hacia el interior del conjunto residencial, en la que observo que hay varias casas habitación. La reja metálica color negro, tiene acceso peatonal que permite el ingreso a una caseta de vigilancia, y acceso para la entrada y salida de vehículos, sobre este último acceso tiene dos letreros, el primero dice: "Este condominio cuenta con monitoreo y vigilancia las 24 horas. A través de un circuito cerrado de T.V. el cual se graba permanentemente y está enlazado con las autoridades", y el segundo letrero dice: "Entrada Visitas/Proveedores". Del lado izquierdo del acceso peatonal -visto de frente-, hay arbustos, un muro de concreto de aproximadamente metro y medio de altura que en la parte superior dice "Claustros de Corregidora I", y una placa metálica con letras de color negro que dice: "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur". El domicilio se encuentra en zona urbana, al frente hay un terreno baldío, del lado izquierdo -visto de frente y aproximadamente a 20 metros- se encuentra el siguiente conjunto residencial que tiene una placa metálica en su fachada que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila No. 2051, Centro Sur"; del lado derecho -visto de frente y aproximadamente a 50 metros- se encuentra el conjunto residencial que en su entrada dice "Claustro de las Misiones III"; no pudo notificar el oficio DF/PL/C/00041/2019 del 20 de marzo de 2019, mediante el cual se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, toda vez que el 26 de marzo de 2019 una vez constituida en el citado domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa

[Handwritten signature]

10

GOBERNADOR EN TU
CAJÉ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

del Villar del Águila 2001, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien manifestó llamarse José Luis Chiñas García, ante quien la Auditora se identificó y ante la pregunta expresa de la Auditora, José Luis Chiñas García manifestó que el domicilio era el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar era porque fue a suplir a uno de sus compañeros y en ese momento desarrollaba las funciones de vigilante, que tiene trabajando aproximadamente 1 año con la empresa privada de seguridad, que es la que los asigna a los lugares en los que desempeñarán las labores, se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CHGRSL670921120H001, con año de registro 1991 01 vigencia hasta 2026; por lo anterior, la Auditora le requirió la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicando José Luis Chiñas García que el interior 37 corresponde a una casa deshabitada, acto seguido, llamó a la administración de dicho conjunto residencial en la que le confirmaron que la casa marcada con el número 37 se encontraba deshabitada desde hace más de 6 meses; informando que el nombre del administrador del condominio es Félix López. El 28 de marzo de 2019, una vez constituida en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describió su media filiación: De aproximadamente 1.70 metros de altura, complexión mediana, moreno, cabello negro corto, ojos café oscuro, labios gruesos, nariz chata, portaba una gorra azul marino con letras bordadas en color blanco que decían "SEPCO"; ante quien la Auditora se identificó y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante; por lo anterior, la Auditora le requirió la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicando el vigilante que la casa número 37 se encontraba deshabitada y que no podía proporcionar ninguna otra información. El 01 de abril de 2019, una vez constituida en el citado domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien no proporcionó su nombre ni identificación, por lo que describió su media filiación: Aproximadamente 1.70 metros de altura, complexión delgada, tez blanca, nariz recta, ojos café claro, ante quien la Auditora se identificó y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante; por lo anterior, le requirió la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, informando el vigilante que en su directorio la casa 37 le aparece como deshabitada y que no estaba autorizado en proporcionar alguna otra información, toda vez que una de sus funciones era la de verificar el ingreso y salida de condóminos, visitas y proveedores, estos dos últimos con autorización del propietario de la casa, sin estar facultado a dar más información. Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos y Tres, levantadas el 26 y 28 de marzo, y 01 de abril, todas de 2019, a folios 44461 al 44463; del 44480 al 44482; y del 44467 al 44469, respectivamente.

En el referido oficio DF/PL/C/00041/2019 del 20 de marzo de 2019, en el que se le otorgó a Luciano Guillermo Razura Carrillo el derecho de audiencia, también se le dio a conocer el desglose del crédito

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RA680409EN8
Clave: 1705015

fiscal que tiene pendiente de pagar, sin que a la fecha del presente oficio proporcionara los documentos con los cuales desvirtuara tal carácter; por todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO en su carácter de Responsable Solidario (Administrador Único) de la contribuyente visitada CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no presentó los documentos tendientes a desvirtuar tal carácter de responsable solidario, y de que la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., tampoco presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la Última Acta Parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, párrafos primero –fracción IV, segundo y tercero - del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción XI del artículo 2, párrafo primero, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; no ejerció a su favor, el derecho concedido en dichos preceptos legales, y como consecuencia, se reseñan a continuación los hechos consignados en el Acta Final de la visita domiciliaria:

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares del catálogo de las cuentas contables 202-000-000 I.V.A POR PAGAR, subcuenta 202-001-000 I.V.A. POR PAGAR AL 15% (SIC), 104-001-000 Clientes Nacionales, y 102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS, SUBCUENTA 102-001-001 BBVA Bancomer cta. 5505-2, a la cédula de Impuesto al Valor Agregado ejercicio 2011, a las facturas expedidas de ingresos, a las pólizas con transferencias bancarias, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0153955052, abierta a nombre de la contribuyente visitada y expedidos por BBVA Bancomer, S.A.; todo por los meses de enero a diciembre del 2011, documentación proporcionada por José Juan Reséndiz Rendón, en su carácter de tercero, con cargo de contador de la contribuyente visitada; de los cuales se conoció, según los movimientos reflejados en los estados de cuentas bancarios de la cuenta número 0153955052 de BBVA Bancomer, abierta a nombre de esa contribuyente, así como de las facturas expedidas, efectivamente cobradas, que CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., obtuvo valor de actos y actividades derivados de su propia actividad consistente en servicios de construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje y explotación de arena y grava, entre otras, por la cantidad de \$30'206,519.51, mismos que registró en la cuenta contable 102-001-001 BBVA Bancomer cta. 5505-2, 104-000-000 clientes subcuentas contables 104-001-000 CLIENTES NACIONALES, 104-001-001 Explo Querétaro, S.A. de C.V., 104-001-021 Construcciones Urbanizaciones y Terracerías ALF SA, 104-001-033 Constructora Brigue SA de CV, 104-001-074 Carlos Macias López, 104-001-088 GONZALEZ RAMIREZ HECTOR, 104-001-089 CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO SA DE CV, 104-001-090 MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BOURCA SA DE ..., 104-001-091 DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV, 104-001-092 GONZALEZ GARCIA JORGE, 104-001-093 GRUPO ENERGITO PETROASFALTOS SA DE CV, 104-001-095 Aqualia Infraestructuras de Mexico



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

SA, 104-001-096 Secretaria de Comunicaciones y Transportes Centro, 104-001-097 Promociones y Desarrollo de Infraestructura SA CV 104-001-200 DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS, de los Movimientos Auxiliares de Catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011; por los cuales trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$4'833,043.12, al haberse ubicado en el supuesto previsto en los artículos 1o, párrafos primero -fracción II- segundo y tercero; 1º-B párrafos primero, segundo y cuarto; 14 párrafo primero -fracción I- 17 y 18 párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; cantidad, que debió considerar para efectuar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado al que está obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y cuarto y 5-D, párrafo segundo del citado ordenamiento.

El valor de los actos y actividades en cantidad de \$30'206,519.51, determinados en base a las facturas expedidas por la contribuyente y que están efectivamente cobradas, según depósitos en los estados de cuenta bancarios mencionados, así como el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% a cargo en cantidad de \$4'833,043.12, se detalla por factura de manera pormenorizada en el siguiente recuadro:

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCI A BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 153955052/ CUENTA CONTABLE *102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS* SUB CUENTA *102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2*)
07/01/2011	1082,1083,1085,1086, 1087, 1088,1090,1091, 1092,1093,1094, (ANTICIPO)	60143 014	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V. -	169,615.39	27,138.46	196,753.85
14/01/2011		40689009	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	517,241.38	82,758.62	600,000.00
17/01/2011		7708	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	1,206.90	193.10	1,400.00
21/01/2011		16703015	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	56,034.48	8,965.52	65,000.00
26/01/2011		99779007	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	689,655.17	110,344.83	800,000.00
28/01/2011		1154761014	PI 2 DEL 31/ENE/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	552,292.15	88,366.74	640,658.89
TOTAL ENERO					1,986,045.47	317,767.27	2,303,812.74
03/02/2011	1082,1083,1085,1086, 1087, 1088,1090,1091, 1092,1093,1094, (ANTICIPO)	80407008	PI 2 DEL 03/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	301,724.14	48,275.86	350,000.00
11/02/2011		64385008	PI 3 DEL 11/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	56,034.48	8,965.52	65,000.00
18/02/2011		99195036	PI 4 DEL 18/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	56,034.48	8,965.52	65,000.00
25/02/2011		34419018	PI 4 DEL 18/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	60,344.83	9,655.17	70,000.00
25/02/2011		21644072	PI 4 DEL 18/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	25,862.07	4,137.93	30,000.00
28/02/2011		88375009	PI 4 DEL 18/02/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
TOTAL FEBRERO					543,103.45	86,896.55	630,000.00
04/03/2011	1082,1083,1085,1086, 1087, 1088, 1090,	4217034	PI 2 DEL 02/03/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	56,034.48	8,965.52	65,000.00

Handwritten marks: a stylized 'X' and a checkmark.

GOBERNADOR EN TU CAJILE

No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCIA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 153955052/ CUENTA CONTABLE *102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS* SUB CUENTA *102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2*)
09/03/2011	1091,1092,1093,1094 (ANTICIPO)	M97	PI 5 DEL 09/03/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	68,965.52	11,034.48	80,000.00
12/03/2011		43580013	PI 2 DEL 02/03/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	431,034.48	68,965.52	500,000.00
18/03/2011		56835009	PI 2 DEL 02/03/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	431,034.48	68,965.52	500,000.00
29/03/2011	1129 (ANTICIPO)	61935006	PI 4 DEL 31/03/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	237,200.34	37,952.05	275,152.39
TOTAL MARZO					1,224,269.30	195,883.09	1,420,152.39
06/04/2011	1129 (ANTICIPO)	35259009	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	237,200.34	37,952.05	275,152.39
01/04/2011	1082,1083,1085,1086, 1087, 1088, 1090, 1091,1092,1093,1094 (ANTICIPO)	15095021	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
15/04/2011		76025023	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	431,034.48	68,965.52	500,000.00
18/04/2011		CO7	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	68,965.52	11,034.48	80,000.00
20/04/2011		33304063	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	86,206.90	13,793.10	100,000.00
29/04/2011		70504044	PI 1 DEL 30/04/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
TOTAL ABRIL					909,614.13	145,538.26	1,055,152.39
04/05/2011	1120	M97	PI 1 DEL 31/05/2011	GONZALEZ RAMIREZ HECTOR	517,241.38	82,758.62	600,000.00
18/05/2011	2	CO7	PI 1 DEL 31/05/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	663,862.18	106,217.95	770,080.13
20/05/2011	3 (ANTICIPO)	55668079	PI 1 DEL 31/05/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	86,206.90	13,793.10	100,000.00
26/05/2011		M97	PI 1 DEL 31/05/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	68,965.52	11,034.48	80,000.00
27/05/2011		70405010	PI 1 DEL 31/05/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	68,965.52	11,034.48	80,000.00
TOTAL MAYO					1,405,241.49	224,838.64	1,630,080.13
03/06/2011	3 (ANTICIPO)	92652020	PI 1 DEL 30/06/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	60,344.83	9,655.17	70,000.00
08/06/2011	5	CO7	PI 1 DEL 30/06/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	522,151.97	83,544.32	605,696.29
09/06/2011	4	CO7	PI 1 DEL 30/06/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	765,807.89	122,529.26	888,337.15
24/06/2011	3 (ANTICIPO)	82675043	PI 1 DEL 30/06/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	146,551.72	23,448.28	170,000.00
TOTAL JUNIO					1,494,856.41	239,177.03	1,734,033.44
06/07/2011	3 (ANTICIPO)	M97	PI 2 DEL 31/07/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	94,827.59	15,172.41	110,000.00
15/07/2011	6 (ANTICIPO)	1089357072	PI 2 DEL 31/07/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	107,297.72	17,167.63	124,465.35
15/07/2011	3 (ANTICIPO)	92112010	PI 2 DEL 31/07/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
23/07/2011	3 (ANTICIPO)	56081024	PI 2 DEL 31/07/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	47,413.79	7,586.21	55,000.00





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCIA A BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 1539555052/ CUENTA CONTABLE "102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS" SUB CUENTA "102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2")
31/07/2011	3 (ANTICIPO)		PI 2 DEL 31/07/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO . S.A. DE C.V.	34,482.76	5,517.24	40,000.00
TOTAL JULIO					327,125.30	52,340.05	379,465.35
01/08/2011	8 (ANTICIPO)	8527	PI 5 DEL 31/08/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	34,482.76	5,517.24	40,000.00
02/08/2011	8 (ANTICIPO)	85089024	PI 2 DEL 31/08/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	34,482.76	5,517.24	40,000.00
03/08/2011	9	C07	PI 2 DEL 31/08/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	172,413.79	27,586.21	200,000.00
05/08/2011	10	1034098072	PI 2 DEL 31/08/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	86,206.90	13,793.10	100,000.00
05/08/2011	3 (ANTICIPO)	52994022	PI 2 DEL 31/08/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	51,724.14	8,275.86	60,000.00
12/08/2011	8 (ANTICIPO)	58455039	PI 2 DEL 31/08/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	21,551.72	3,448.28	25,000.00
13/08/2011	8 (ANTICIPO)	17883013	PI 2 DEL 31/08/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	4,310.34	689.66	5,000.00
16/08/2011	8 (ANTICIPO)	8628	PI 5 DEL 31/08/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	5,172.41	827.59	6,000.00
17/08/2011	3 (ANTICIPO)	6363008	PI 2 DEL 31/08/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	3,275.86	524.14	3,800.00
22/08/2011	3 (ANTICIPO)	62177008	PI 2 DEL 31/08/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	6,982.76	1,117.24	8,100.00
TOTAL AGOSTO					420,603.45	67,296.55	487,900.00
06/09/2011	11	C07	PI 3 DEL 06/09/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	86,206.90	13,793.10	100,000.00
13/09/2011	12	1085837072	PI 3 DEL 06/09/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	862,068.97	137,931.03	1,000,000.00
15/09/2011	13	C07	PI 3 DEL 06/09/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	86,206.90	13,793.10	100,000.00
15/09/2011	17	1067958002	PI 3 DEL 06/09/2011	CARLOS MACIAS LOPEZ	25,862.07	4,137.93	30,000.00
19/09/2011	14	C07	PI 3 DEL 06/09/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	51,896.55	8,303.45	60,200.00
21/09/2011	15 (ANTICIPO)	93870006	PI 3 DEL 06/09/2011	JORGER GONZALEZ GARCIA	362,068.97	57,931.03	420,000.00
22/09/2011	15 (ANTICIPO)	M97	PI 3 DEL 06/09/2011	JORGER GONZALEZ GARCIA	1,103,448.28	176,551.72	1,280,000.00
28/09/2011	16	1109069072	PI 4 DEL 28/09/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	1,100,000.00	176,000.00	1,276,000.00
TOTAL SEPTIEMBRE					3,677,758.62	588,441.38	4,266,200.00
03/10/2011	18	1069283 002	PI 2 DEL 31/10/2011	CARLOS MACIAS LOPEZ	172,413.79	27,586.21	200,000.00
07/10/2011	6 (ANTICIPO)	75772013	PI 2 DEL 31/10/2011	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO , S.A. DE C.V.	8,637.93	1,382.07	10,020.00
15/10/2011	21	30129011	PI 2 DEL 31/10/2011	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
20/10/2011	22	1054069 030	PI 2 DEL 31/10/2011	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
31/10/2011	20	1025267 072	PI 2 DEL 31/10/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	862,068.97	137,931.03	1,000,000.00



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCIA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 1539555052/ CUENTA CONTABLE "102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS" SUB CUENTA "102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2")
TOTAL OCTUBRE					1,129,327.59	180,692.41	1,310,020.00
08/11/2011	-----	88577025	PI 2 DEL 30/11/2011	CUENTA CONTABLE 104.001-000,CLIENTES NACIONALES , SUBCUENTA 104-001-200 DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	291,522.60	46,643.62	338,166.22
11/11/2011	36- 37	1064916072	PI 2 DEL 30/11/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	344,827.59	55,172.41	400,000.00
11/11/2011	26	10900858 002	PI 2 DEL 30/11/2011	CARLOS MACIAS LOPEZ	43,103.45	6,896.55	50,000.00
14/11/2011	27	2009295 032	PI 2 DEL 30/11/2011	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
17/11/2011	33	CO7	PI 2 DEL 30/11/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	43,103.45	6,896.55	50,000.00
25/11/2011	25	1038735 001	PI 2 DEL 30/11/2011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO	1,161,568.27	185,850.92	1,347,419.19
30/11/2011	32	1014135 001	PI 2 DEL 30/11/2011		1,323,350.00	211,736.00	1,535,086.00
30/11/2011	24	1014136 001	PI 2 DEL 30/11/2011		902,555.40	144,408.86	1,046,964.26
30/11/2011	40	1125731 030	PI 2 DEL 30/11/2011	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
TOTAL NOVIEMBRE					4,196,257.65	671,398.02	4,867,635.67
09/12/2011	42	1061914 001	PI 2 DEL 31/12/2011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO	974,085.01	155,853.60	1,129,938.61
09/12/2011	48	CO7	PI 2 DEL 31/12/2011	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV	39,200.00	6,272.00	45,472.00
09/12/2011	47	79215085	PI 2 DEL 31/12/2011	AQUALIA INFRAESTRUCTURAS DE MEXICO CONTRATO NUMERO 1 A EN P	592,087.50	94,734.00	686,821.50
13/12/2011	49	1191981 072	PI 2 DEL 31/12/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	3,000,000.00	480,000.00	3,480,000.00
14/12/2011	45	1141308 001	PI 2 DEL 31/12/2011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO	769,644.49	123,143.12	892,787.61
15/12/2011	50	CO7	PI 2 DEL 31/12/2011	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV	39,200.00	6,272.00	45,472.00
16/12/2011	52	92397044	PI 2 DEL 31/12/2011	AQUALIA INFRAESTRUCTURAS DE MEXICO CONTRATO NUMERO 1 A EN P	435,344.83	69,655.17	505,000.00

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCIA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 1539555052/ CUENTA CONTABLE "102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS" SUB CUENTA "102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2")
20/12/2011	53	CO7	PI 2 DEL 31/12/2011	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, SA DE CV	215,517.24	34,482.76	250,000.00

GOBERNADOR EN TU





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



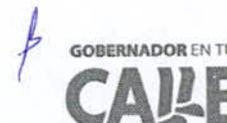
No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

FECHA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURAS	REFERENCIA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	CLIENTES/ CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 1539555052/ CUENTA CONTABLE "102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS" SUB CUENTA "102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2")
21/12/2011	54	CO7	PI 2 DEL 31/12/2011	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV	19,600.00	3,136.00	22,736.00
23/12/2011	8 (ANTICIPO)	CO7	PI 2 DEL 31/12/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	7,840.00	1,254.40	9,094.40
28/12/2011	56	457114CT00 0131	PI 2 DEL 31/12/2011	EXPLO QUERETARO S.A. DE C.V.	5,879,276.48	940,684.24	6,819,960.72
29/12/2011	59	1058134 030	PI 2 DEL 31/12/2011	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
19/12/2011	58	49337008	PI 2 DEL 31/12/2011	DOGOS CONSTRUCTORES SA DE CV	877,437.66	140,390.02	1,017,827.68
TOTAL DICIEMBRE					12,892,336.66	2,062,773.86	14,955,110.52
GRAN TOTAL					30,206,519.51	4,833,043.12	35,039,562.63

Se hace constar que los números de facturas que se citan repetidas en cada uno de los meses de los cuadros anteriores, corresponden al pago de anticipos efectuados por los clientes.

El valor de los actos y actividades en cantidad de \$30'206,519.51, determinados en base a las facturas expedidas por la contribuyente y que están efectivamente cobradas, según depósitos en los estados de cuenta bancarios mencionados, así como el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% a cargo en cantidad de \$4'833,043.12, se detalla por mes en el siguiente cuadro:

Mes/2011	VALOR DE ACTOS	IVA TRASLADADO A TASA DEL 16%	TOTAL (BBVA BANCOMER 1539555052/ CUENTA CONTABLE "102-001-000 NOMBRE DE LOS BANCOS" SUB CUENTA "102-001-001 BBVA Bancomer Cta. 5505-2")
ENERO	1,986,045.47	317,767.27	2,303,812.74
FEBRERO	543,103.45	86,896.55	630,000.00
MARZO	1,224,269.30	195,883.09	1,420,152.39
ABRIL	909,614.13	145,538.26	1,055,152.39
MAYO	1,405,241.49	224,838.64	1,630,080.13
JUNIO	1,494,856.41	239,177.03	1,734,033.44
JULIO	327,125.30	52,340.05	379,465.35
AGOSTO	420,603.45	67,296.55	487,900.00
SEPTIEMBRE	3,677,758.62	588,441.38	4,266,200.00
OCTUBRE	1,129,327.59	180,692.41	1,310,020.00
NOVIEMBRE	4,196,237.65	671,398.02	4,867,635.67
DICIEMBRE	12,892,336.66	2,062,773.86	14,955,110.52
TOTAL	30,206,519.51	4,833,043.12	35,039,562.63





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE:

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares del catálogo, de las cuentas 107-001-000 I.V.A. Acreditable, 102-001-001 BBVA Bancomer cta. 5505-2; al papel de trabajo denominado "CPQ Construcciones, S.A. de C.V., cédula de Impuesto al Valor Agregado ejercicio 2011"; a las pólizas con transferencias bancarias; a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0153955052, abierta a nombre de la contribuyente visitada y expedidos por BBVA Bancomer, S.A., y a la documentación comprobatoria de compras y gastos, todo por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, documentación proporcionada por José Juan Reséndiz Rendón, en su carácter de tercero, con cargo de contador de la contribuyente visitada; de los cuales se conoció que esa contribuyente registró en los movimientos auxiliares de catálogo en la cuenta 107-001-000 I.V.A. Acreditable y consideró en su papel de trabajo denominado "CPQ Construcciones, S.A. de C.V., cédula de Impuesto al Valor Agregado, ejercicio 2011.", un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$3'485,718.00, que le trasladaron por los gastos y erogaciones que realizó, mismos que cumplen con los requisitos que establece el artículo 5o, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2011, para su acreditamiento mismas que se detallan a continuación:

Mes/2011	Registrado "107-001-000 IVA Acreditable"
ENERO	161,577.00
FEBRERO	9,773.00
MARZO	75,901.00
ABRIL	133,257.00
MAYO	111,317.00
JUNIO	174,973.00
JULIO	21,389.00
AGOSTO	66,802.00
SEPTIEMBRE	577,262.00
OCTUBRE	86,259.00
NOVIEMBRE	554,257.00
DICIEMBRE	1,512,952.00
TOTAL	3,485,718.00

C) PAGOS MENSUALES:

No obstante que durante el periodo revisado, la contribuyente visitada obtuvo Valor de Actos y Actividades efectivamente cobrados, derivados de su actividad de servicios de construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje y explotación de arena y grava, entre otras, en cantidad de \$30'206,519.51, por el que trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en cantidad de \$4,833,043.12, y de que le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$3'485,718.00, cantidades que se motivaron y detallaron en los apartados anteriores del presente rubro, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra hubiese sido insertado; y que de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5ºD, párrafos primero y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, le resultaron pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado –a su cargo- de enero a diciembre de 2011, en cantidad total de \$1,337,370.00; los cuales a la fecha no ha cubierto, aún y cuando está obligada a realizarlos mediante declaración que debió haber presentado ante las oficinas autorizadas

[Handwritten signature]





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



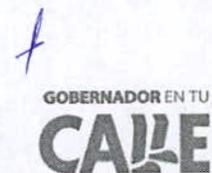
No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

para ello, a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, conforme a lo establecido en los artículos 1o., párrafos primero -fracción I- y cuarto; 5o.-D, párrafo segundo y 32, párrafo primero -fracción IV, primer párrafo- de la citada Ley.

En consecuencia, esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado no pagado, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5º-D, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2011; considerando para ello, lo previsto en el artículo 20, párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos se ajustarán a la unidad inmediata superior. Y en virtud de que según consta en la Escritura Pública 8,772 del 31 de octubre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría 23 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, el 10 de noviembre de 2006, bajo el folio mercantil electrónico 32638-1, se formalizó la constitución de la sociedad mercantil CPQ Construcciones, S.A. de C.V., en la que los accionistas resolvieron que la administración de la sociedad quedara a cargo de un Administrador Único, nombrando con tal carácter a Luciano Guillermo Razura Carrillo, el cual desempeñó desde esa fecha hasta el 25 de octubre de 2011, según consta en la escritura pública 54,549 del 26 de octubre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario público 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se formalizó la asamblea extraordinaria de accionistas del 25 de octubre de 2011, en la que se aceptó su renuncia como Administrador Único y se le revocaron todas y cada una de las facultades que su cargo representaba; Luciano Guillermo Razura Carrillo desempeñó el cargo de Administrador Único de enero a octubre de 2011 que fueron objeto de revisión por parte de esta Autoridad, por lo que se determina el Impuesto al Valor Agregado no pagado en los meses referidos, de la siguiente forma:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Valor de Actos y Actividades (16%)	1,986,045	543,103	1,224,269	909,614	1,405,241	1,494,856	327,125	420,603	3,677,759	1,129,328
IVA Causado	317,767	86,897	195,883	145,538	224,839	239,177	52,340	67,297	588,441	180,692
(-)IVA Acreditable	161,577	9,773	75,901	133,257	111,317	174,973	21,389	66,802	577,262	86,259
(-)IVA Retenido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=)Diferencia a pagar	156,190	77,124	119,982	12,282	113,522	64,204	30,951	495	11,179	94,433

X /



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

(-)Acredita Saldo a Favor del mes anterior	9,954	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) Pago Mensual	146,236	77,124	119,982	12,282	113,522	64,204	30,951	495	11,179	94,433
(-) Pago Efectuado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) Pago Mensual a Cargo	146,236	77,124	119,982	12,282	113,522	64,204	30,951	495	11,179	94,433
Factor de actualización	1.3710	1.3659	1.3632	1.3633	1.3735	1.3735	1.3670	1.3648	1.3615	1.3524
Impuesto a cargo actualizado a junio 2019	200,489.56	105,343.67	163,559.46	16,744.05	155,922.47	88,184.19	42,310.02	675.576	15,220.21	127,711.19
Importe por actualización	54,253.56	28,219.67	43,577.46	4,462.05	42,400.47	23,980.19	11,359.02	180.576	4,041.21	33,278.19

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en el capítulo I de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D, párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; el pago del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas 19 y 20 de esta liquidación, se determinaron como sigue:





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

Ejercicio 2011	Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2019, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2019, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresados con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.	Factor de actualización
Enero	103.233	feb-11	ene-11	75.295991345634	1.371029163108
Febrero	103.233	mar-11	feb-11	75.578460244005	1.365905043139
Marzo	103.233	abr-11	mar-11	75.723450928541	1.363289690765
Abril	103.233	may-11	abr-11	75.717440951980	1.363397900168
Mayo	103.233	jun-11	may-11	75.159264378869	1.373523288887
Junio	103.233	jun-11	jun-11	75.155508143518	1.373591936906
Julio	103.233	ago-11	jul-11	75.516106737184	1.367032868356
Agosto	103.233	sep-11	ago-11	75.635555021335	1.364873966627
Septiembre	103.233	oct-11	sep-11	75.821113047659	1.361533692273
Octubre	103.233	nov-11	oct-11	76.332712302422	1.352408382805

RECARGOS:

En virtud de que la contribuyente revisada CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas anteriormente citadas, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero 2011 a noviembre de 2016; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

(Handwritten marks)

(Handwritten mark)



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

AÑO 2012 AÑO 2011 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

AÑO 2012 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del 2012, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:




No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

AÑO 2013 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre del 2013, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2014, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

AÑO 2014 Mes	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2014, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2015, en relación con la Regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2014; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2015, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

AÑO 2015 Mes	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016 son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

AÑO 2016 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

Periodo: 2011 Mes	Periodo de Recargo	Tasa de Recargos por Año							Contribución omitida actualizada	Recargos por pagar
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total de tasa		
Enero	De febrero 2011 a febrero 2016	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	200,489.56	135,931.92

Handwritten initials

Handwritten signature **CAILE**



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RACL680409EN8
Clave: 1705015

Febrero	De marzo 2011 a marzo 2016	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	105,343.67	71,423.01
Marzo	De abril 2011 a abril 2016	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	163,559.46	110,893.31
Abril	De mayo 2011 a mayo 2016	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	16,744.05	11,352.47
Mayo	De junio 2011 a junio 2016	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	155,922.47	105,715.43
Junio	De julio 2011 a julio 2016	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	88,184.19	59,788.88
Julio	De agosto 2011 a agosto 2016	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	42,310.02	28,686.19
Agosto	De septiembre 2011 a septiembre 2016	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	675.57	458.03646
Septiembre	De octubre 2011 a octubre 2016	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	15,220.21	10,319.30
Octubre	De noviembre 2011 a noviembre 2016	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	127,711.19	86,588.19

RESUMEN DEL CRÉDITO TOTAL

Concepto	Importe
Contribuciones Omitidas Actualizadas	
Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado	\$916,160
Recargos	\$621,157
Total del Crédito Fiscal a Pagar	\$1'537,317
(Un millón quinientos treinta y siete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 m.n.)	

En consecuencia y derivado de que la contribuyente CPQ Construcciones, S.A. de C.V., no fue localizada en razón de que desocupó el domicilio ubicado en calle San Joaquín número 112, colonia Estrella, Código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., en donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, en los términos del artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30, párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; y toda vez que Jesús de Saro Martínez fungió como Administrador Único de dicha contribuyente del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2011, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 145, 146, 147, 149, 152, 154, 157, 158 y

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio:	DF/PL/C/00087/2019
No. Control:	OODF0719-0001
Exp.:	LIR2200010/17
R.F.C.:	RACL680409EN8
Clave	1705015

160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos ordenamientos vigentes; y se le hace responsable del adeudo de las contribuciones federales por la cantidad de \$1'537,317 (Un millón quinientos treinta y siete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) ya que al ser Administrador Único de dicha sociedad anónima, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 25 de octubre al 31 de diciembre de 2011, revisado por esta Dirección de Fiscalización; es Responsable Solidario de las contribuciones causadas por esa persona moral durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada CPQ Construcciones, S.A. de C.V., no se localizó bien a favor de la contribuyente antes mencionada con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito determinado a su cargo; razón por la cual se le da a conocer que tiene un crédito fiscal pendiente de pagar de \$1'537,317 (Un millón quinientos treinta y siete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) como responsable solidario de CPQ Construcciones, S.A. de C.V., correspondiente al crédito a cargo que resultó por el periodo del 01 de enero al 25 de octubre de 2011.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a mayo de 2019, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero de 2011 hasta noviembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

A) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000),

GOBERNADOR EN TU
CAJLE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RA680409EN8
Clave: 1705015

Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero - fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

B) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

C) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo, en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

D) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada

modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del citado Tribunal; ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2017."



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



No. Oficio: DF/PL/C/00087/2019
No. Control: OODF0719-0001
Exp.: LIR2200010/17
R.F.C.: RAQL680409EN8
Clave: 1705015

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.C.P.: Expediente / Consecutivo
074/AVS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/PL/C/00087/2019
LIR2200010/17
ACTA DE VISITA NÚM. UNO
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 46037

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO
DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:40 horas del 01 de julio de 2019, ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0007/2019, expedida el 07 de enero del 2019 por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes VISA800721QA7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador Único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); a las 10:40 horas del 01 de julio de 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76090, que corresponde al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y que coincide con el señalado en el citado oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019; para tal efecto me cercioro de encontrarme en el domicilio correcto con la placa metálica con letras color negro que se encuentra en el domicilio que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur"; la Avenida Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, hace esquina con la Avenida Armando Birlain Schaffler y es paralela al Boulevard Bernardo Quintana; el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Conjunto residencial rodeado por una pared de concreto color crema con columnas de color anaranjado; en la entrada hay una reja metálica color negro a través de la cual se puede ver hacia el interior del conjunto residencial, en la que observo que hay varias casas habitación. La reja metálica color negro, tiene acceso peatonal que permite el ingreso a una caseta de vigilancia, y acceso para la entrada y salida de vehículos, sobre este último acceso tiene dos letreros, el primero dice: "Este condominio cuenta con monitoreo y vigilancia las 24 horas. A través de un circuito cerrado de T.V. el cual se graba permanentemente y está enlazado con las autoridades", y el segundo letrero dice: "Entrada Visitas/Proveedores". Del lado izquierdo del acceso peatonal -visto de frente-, hay arbustos, un muro de concreto de aproximadamente metro y medio de altura que en la parte superior dice "Claustros de Corregidora I", y una placa metálica con letras de color negro que dice: "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur". El domicilio se encuentra en zona urbana, al frente hay un terreno baldío, del lado izquierdo -visto de frente y aproximadamente a 20 metros- se encuentra el siguiente conjunto residencial que tiene una placa metálica en su fachada que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila No. 2051, Centro Sur"; del lado derecho -visto de frente y aproximadamente a 50 metros- se encuentra el conjunto residencial que en su entrada dice "Claustro de las Misiones III". Lo anterior, tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO 46038-----

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO **Nº 46038**
DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

-----VIENE DEL FOLIO 46037-----

FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO.-----



FOTOGRAFIA DEL VECINO UBICADO DE LADO DERECHO Y DEL VECINO UBICADO DEL LADO IZQUIERDO.----

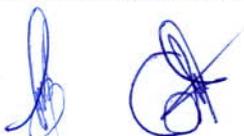


FOTOGRAFIA DE LA PLACA OFICIAL DE LA CALLE.-----



Una vez constituida en el citado domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Querétaro, Qro., código postal 76180; toqué el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino, quien se negó a proporcionar su nombre y ante quien me identifiqué con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque es el vigilante del condominio, que tiene trabajando aproximadamente 3 años con la empresa de vigilancia encargada de la seguridad de ese condominio, en virtud de que se negó a proporcionar su nombre e identificación, procedo a describir su media filiación: Persona de sexo masculino, de 1.70 metros de altura, complexión media, tez morena, nariz chata, ojos medianos color café oscuro, labios gruesos, ceja poblada, con barba tipo candado y de aproximadamente 40 años de edad; le requerí la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicándome el vigilante que la casa marcada con el número 37 está deshabitada, para corroborar su dicho, llamó por teléfono a la administración y acudió una persona de sexo femenino quien manifestó llamarse Mayra Soto y ser auxiliar de la administración de dicho condominio, tener 1 año laborando en ese lugar, cuyo jefe de administración es Félix López Sánchez, realizar funciones inherentes a la administración del condominio con un horario laboral de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, a quien le requerí la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio en la casa marcada con

-----PASA AL FOLIO 46039-----





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/PL/C/00087/2019 LIR2200010/17
ACTA DE VISITA NÚM. UNO
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO No 46039
DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

VIENE DEL FOLIO 46038

el número 37, manifestando que esa casa se encuentra deshabitada y que no están autorizados a dar más información; en virtud de que se negó a proporcionar alguna identificación, describo su media filiación: Persona de sexo femenino, de 1.65 metros de altura, complexión delgada, tez blanca, nariz recta, ojos medianos color café claro, labios delgados, ceja delgada, cabello debajo del hombro color castaño claro, con aparatos de ortodoncia en los dientes (brackets) y de aproximadamente 28 años de edad.

Por lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; por tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.).

Ahora bien, para dar fe a los hechos asentados en la presente Acta, procedo a designar como testigos a IVONNE MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALCÁNTARA y ANGÉLICA GONZÁLEZ RAMÍREZ, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan respectivamente: tener residencia en Querétaro, nacionalidad mexicana, ocupación abogadas; estado civil casada y soltera; inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal GOAI650619KS2 Y GORA750913QJ1, mayores de edad, de 54 y 43 años; domicilio en Priv San Lucas 7, Rdcial San Mateo, C.P. 76912 Corregidora, Qro., y en Av. Universidad Pte 70, Colonia Centro 76000, Querétaro, Qro., y se identifican con credencial para votar con fotografía con clave de elector GNALIV65061922M200, año de registro 1991 04, emisión 2018 y vigencia 2028, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y con credencial de elector con fotografía, folio 0000109402109, clave de elector GNRMAN75091322M200, año de registro 1997 02, emisión 2012 y vigencia 2022, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; documentos que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dichas personas, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".

Por tanto, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA:

Sin más hechos que hacer constar, a las 11:45 horas del 01 de julio de 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.
CONSTE.

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANABEL VILLELA SÁNCHEZ
AUDITORA

TESTIGOS

IVONNE MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALCÁNTARA

ANGÉLICA GONZÁLEZ RAMÍREZ



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/PL/C/00087/2019
LIR2200010/17

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO

Nº 46145

NOMBRE PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
DOMICILIO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 11:15 horas del 03 de julio de 2019, ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0007/2019, expedida el 07 de enero del 2019 por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes VISA800721QA7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador Único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); a las 11:15 horas del 03 de julio de 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76090, que corresponde al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y que coincide con el señalado en el citado oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019; para tal efecto me cercioro de encontrarme en el domicilio correcto con la placa metálica con letras color negro que se encuentra en el domicilio que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur"; la Avenida Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, hace esquina con la Avenida Armando Birlain Schaffler y es paralela al Boulevard Bernardo Quintana; el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Conjunto residencial rodeado por una pared de concreto color crema con columnas de color anaranjado; en la entrada hay una reja metálica color negro a través de la cual se puede ver hacia el interior del conjunto residencial, en la que observo que hay varias casas habitación. La reja metálica color negro, tiene acceso peatonal que permite el ingreso a una caseta de vigilancia, y acceso para la entrada y salida de vehículos, sobre este último acceso tiene dos letreros, el primero dice: "Este condominio cuenta con monitoreo y vigilancia las 24 horas. A través de un circuito cerrado de T.V. el cual se graba permanentemente y está enlazado con las autoridades", y el segundo letrero dice: "Entrada Visitas/Proveedores". Del lado izquierdo del acceso peatonal -visto de frente-, hay arbustos, un muro de concreto de aproximadamente metro y medio de altura que en la parte superior dice "Claustros de Corregidora I", y una placa metálica con letras de color negro que dice: "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur". El domicilio se encuentra en zona urbana, al frente hay un terreno baldío, del lado izquierdo -visto de frente y aproximadamente a 20 metros- se encuentra el siguiente conjunto residencial que tiene una placa metálica en su fachada que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila No. 2051, Centro Sur"; del lado derecho -visto de frente y aproximadamente a 50 metros- se encuentra el conjunto residencial que en su entrada dice "Claustro de las Misiones III". Lo anterior, tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO 46146-----

LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO

Nº 46146

NOMBRE PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
DOMICILIO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

-----VIENE DEL FOLIO 46145-----

FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO.-----



FOTOGRAFIA DEL VECINO UBICADO DE LADO DERECHO Y DEL VECINO UBICADO DEL LADO IZQUIERDO.----



FOTOGRAFIA DE LA PLACA OFICIAL DE LA CALLE.-----



Una vez constituida en el citado domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; toqué el zaguán de acceso peatonal y salí de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien se negó a proporcionarme su nombre e identificación, por lo que procedo a describir su media filiación: De aproximadamente 1.75 metros de altura, complexión gruesa, moreno, cabello negro corto, ojos café oscuro, labios medianos, nariz chata, portaba una gorra azul marino con letras bordadas en color blanco que decían "SEPCO"; ante quien me identifiqué con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó bajo -----

-----PASA AL FOLIO 46147-----





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/PL/C/00087/2019 LIR2200010/17

ACTA DE VISITA NÚM. DOS CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO

No 46147

NOMBRE PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
DOMICILIO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

-----VIENE DEL FOLIO 46146-----
protesta de decir verdad que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante; por lo anterior, le requerí la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su -- domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37; motivo por el cual hizo una llamada a la administración del condominio en donde le indicaron que la casa número 37 se encontraba deshabitada y que no se podía proporcionar ninguna otra información.-----

Por lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario --Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.).-----

Ahora bien, para dar fe a los hechos asentados en la presente Acta, procedo a designar como testigos a MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA MARTÍNEZ y KARLA ALEJANDRA TÉLLEZ MARTÍNEZ, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan, ambas, tener residencia en Querétaro, nacionalidad mexicana y ocupación abogadas; tener estado civil casadas; estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal MEMA770820BT1 y TEMK870624Q48; ser mayores de edad, de 41 y 32 años; tener domicilio en C. Coba 18, Col. Vista Azul 76080, Querétaro, Qro., y en C. Coahuila 9, Col. San José de los Olvera 76902, Corregidora, Querétaro; quienes respectivamente, se identifican con credencial para votar con fotografía con clave de elector MDMRAN77082009M200, año de registro 1996 02, emisión 2017 y vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y con credencial para votar con fotografía con clave de elector TLMRKR87062422M300, año de registro 2005 01, emisión 2018 y vigencia hasta 2028, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dichas personas, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadoras; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario --Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 12:20 horas del 03 de julio de 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.-----
CONSTE.-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

[Signature]
ANABEL VILLELA SÁNCHEZ
AUDITORA

TESTIGOS

[Signature]
MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA MARTÍNEZ

[Signature]
KARLA ALEJANDRA TÉLLEZ MARTÍNEZ



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. TRESCLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 46162

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO
 DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
 GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
 R.F.C. RACL680409EN8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 09:30 horas del 05 de julio de 2019, ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0007/2019, expedida el 07 de enero del 2019 por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes VISA800721QA7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador Único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); a las 09:30 horas del 05 de julio de 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76090, que corresponde al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y que coincide con el señalado en el citado oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019; para tal efecto me cercioro de encontrarme en el domicilio correcto con la placa metálica con letras color negro que se encuentra en el domicilio que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur"; la Avenida Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, hace esquina con la Avenida Armando Birlain Schaffler y es paralela al Boulevard Bernardo Quintana; el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Conjunto residencial rodeado por una pared de concreto color crema con columnas de color anaranjado; en la entrada hay una reja metálica color negro a través de la cual se puede ver hacia el interior del conjunto residencial, en la que observo que hay varias casas habitación. La reja metálica color negro, tiene acceso peatonal que permite el ingreso a una caseta de vigilancia, y acceso para la entrada y salida de vehículos, sobre este último acceso tiene dos letreros, el primero dice: "Este condominio cuenta con monitoreo y vigilancia las 24 horas. A través de un circuito cerrado de T.V. el cual se graba permanentemente y está enlazado con las autoridades", y el segundo letrero dice: "Entrada Visitas/Proveedores". Del lado izquierdo del acceso peatonal -visto de frente-, hay arbustos, un muro de concreto de aproximadamente metro y medio de altura que en la parte superior dice "Claustros de Corregidora I", y una placa metálica con letras de color negro que dice: "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur". El domicilio se encuentra en zona urbana, al frente hay un terreno baldío, del lado izquierdo -visto de frente y aproximadamente a 20 metros- se encuentra el siguiente conjunto residencial que tiene una placa metálica en su fachada que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila No. 2051, Centro Sur"; del lado derecho -visto de frente y aproximadamente a 50 metros- se encuentra el conjunto residencial que en su entrada dice "Claustro de las Misiones III". Lo anterior, tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO 46163-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____

TRES

CLASE DE ACTA. _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 46163

NOMBRE **LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO**

DOMICILIO **PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090**

GIRO **TRABAJOS DE CIMENTACIÓN**

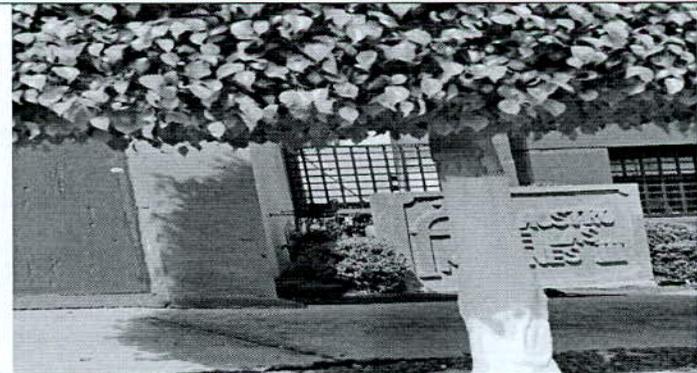
R.F.C. **RACL680409EN8**

-----VIENE DEL FOLIO 46162-----

FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO.-----



FOTOGRAFIA DEL VECINO UBICADO DE LADO DERECHO.-----



FOTOGRAFÍA DEL VECINO UBICADO DEL LADO IZQUIERDO.-----



FOTOGRAFIA DE LA PLACA OFICIAL DE LA CALLE.-----



-----PASA AL FOLIO 46164-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. TRES
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 46164

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO
DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090
GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
R.F.C. RACL680409EN8

-----VIENE DEL FOLIO 46163-----

Una vez constituida en el citado domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; toqué el zaguán de acceso peatonal y salí de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien no quiso proporcionarme su nombre ni identificación, por lo que procedo a describir su media filiación: Aproximadamente 1.70 metros de altura, complexión delgada, tez blanca, nariz recta, ojos café claro, labios delgados, cabello corto color castaño oscuro, portaba un pantalón azul marino y camisa blanca, ante quien me identifiqué con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó bajo protesta de decir verdad que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante, que tiene más de 2 años trabajando en ese condominio y que conoce al jefe de administración de ese condominio de nombre Félix López Sánchez, que sus funciones son las de permitir el acceso -previo autorización de los condóminos- a visitantes y proveedores, recibir correspondencia y paquetería de los condóminos, y algunas otras actividades que le sean encomendadas por el jefe de administración y que estén relacionadas con la vigilancia y seguridad del condominio; por lo anterior, le requerí la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicándome que en su directorio la casa 37 le aparece como deshabitada, hizo una llamada a la administración del condominio y corroboraron la información, en el sentido de que la casa marcada con el número 37 se encontraba deshabitada, manifestando además que no estaba autorizado en proporcionar alguna otra información.-----

En virtud de lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.).-----

Ahora bien, para dar fe a los hechos asentados en la presente Acta, procedo a designar como testigos a HORACIO MORALES MENDOZA y MARIA GABRIELA CISNEROS FLORES, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan ambos, tener residencia en Querétaro, nacionalidad mexicana y ocupación abogados; así mismo, manifiestan respectivamente, tener estado civil casado y casada; estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal MOMH8207017P5 y CIFG810422472; ser mayores de edad, de 37 y 38 años; tener domicilio en C. Argentina 6, Fracc. Rinconada de Banthi, C.P. 76804, San Juan del Río, Qro., y en Gineta 4, Int. 8, La Pradera, C.P. 76269, El Marqués, Querétaro; y quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con fotografía con folio 0000132569726, clave de elector MRMNHR82070109H100, año de registro 2000 00, emisión 2013 y vigencia hasta 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores- y con credencial para votar con fotografía con clave de elector CSFLGB81042212M500, año de registro 1996 06, emisión 2017 y vigencia hasta 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dichas personas, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario -Administrador único- de la contribuyente CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.); se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

-----PASA AL FOLIO 46165-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/PL/C/00087/2019
LIR2200010/17

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. TRES
ACTA CIRCUNSTANCIADA

CLASE DE ACTA. _____

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 46165

NOMBRE LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO

DOMICILIO PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO
CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090

GIRO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN

R.F.C. RACL680409EN8

-----VIENE DEL FOLIO 46164-----

CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 10:45 horas del 05 de julio de 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.-----
CONSTE.-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANABEL VILLELA SÁNCHEZ
AUDITORA

TESTIGOS

HORACIO MORALES MENDOZA

MARÍA GABRIELA CISNEROS FLORES



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"
DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO
Registro Federal de Contribuyentes:	RACL680409EN8
Domicilio:	PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO. CP. 76090
Expediente:	LIR2200010/17
Número de oficio:	DF/PL/C/00087/2019
Fecha:	01 DE JULIO DE 2019
Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA A LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:30 horas del 08 de julio de 2019; el suscrito, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO como Responsable Solidario de CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139, ambos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en virtud de que, no se localizó en el domicilio que le corresponde de conformidad con el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, interior 37, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76090, ya que ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; los días 01, 03 y 05 de julio todos de 2019; se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76090, que corresponde al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO conforme a lo establecido en el artículo 10, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, con la placa metálica con letras color negro que se encuentra en el domicilio que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur" -información que se obtuvo en términos del artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación-, y porque además dicho domicilio coincide con el señalado en el oficio DF/PL/C/00087/2019 en el que se determina el crédito fiscal a Luciano Guillermo Razura Carrillo como responsable solidario de CPQ Construcciones, S.A. de C.V, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Conjunto residencial rodeado por una pared de concreto color crema con columnas de color anaranjado; en la entrada hay una reja metálica color negro a través de la cual se puede ver hacia el interior del conjunto residencial, en la que observo que hay varias casas habitación. La reja metálica color negro, tiene acceso peatonal que permite el ingreso a una caseta de vigilancia, y acceso para la entrada y salida de vehículos, sobre este último acceso tiene dos letreros, el primero dice: "Este condominio cuenta con monitoreo y vigilancia las 24 horas. A través de un circuito cerrado de T.V. el cual se graba permanentemente y está enlazado con las autoridades", y el segundo letrero dice: "Entrada Visitas/Proveedores". Del lado izquierdo del acceso peatonal -visto de frente-, hay arbustos, un muro de concreto de aproximadamente metro y medio de altura que en la parte superior dice "Claustros de Corregidora I", y una

[Handwritten signature]





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



placa metálica con letras de color negro que dice: "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila #2001, Col. Centro Sur". El domicilio se encuentra en zona urbana, al frente hay un terreno baldío, del lado izquierdo – visto de frente y aproximadamente a 20 metros- se encuentra el siguiente conjunto residencial que tiene una placa metálica en su fachada que dice "Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila No. 2051, Centro Sur"; del lado derecho –visto de frente y aproximadamente a 50 metros- se encuentra el conjunto residencial que en su entrada dice "Claustro de las Misiones III"; no pudo notificar el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO, como Responsable Solidario de CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., toda vez que:-----

El 01 de julio, una vez constituida en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino, quien se negó a proporcionar su nombre y ante quien la Auditora se identificó con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque es el vigilante del condominio, que tiene trabajando aproximadamente 3 años con la empresa de vigilancia encargada de la seguridad de ese condominio, en virtud de que se negó a proporcionar su nombre e identificación, la Auditora describió su media filiación: Persona de sexo masculino, de 1.70 metros de altura, complexión media, tez morena, nariz chata, ojos medianos color café oscuro, labios gruesos, ceja poblada, con barba tipo candado y de aproximadamente 40 años de edad; le requerí la presencia de Luciano Guillermo Raza Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicándome el vigilante que la casa marcada con el número 37 está deshabitada, para corroborar su dicho, llamó por teléfono a la administración y acudió una persona de sexo femenino quien manifestó llamarse Mayra Soto y ser auxiliar de la administración de dicho condominio, tener 1 año laborando en ese lugar, cuyo jefe de administración es Félix López Sánchez, realizar funciones inherentes a la administración del condominio con un horario laboral de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, a quien le requerí la presencia de Luciano Guillermo Raza Carrillo quien tiene su domicilio en la casa marcada con el número 37, manifestando que esa casa se encuentra deshabitada y que no están autorizados a dar más información; en virtud de que se negó a proporcionar alguna identificación, la Auditora describió su media filiación: Persona de sexo femenino, de 1.65 metros de altura, complexión delgada, tez blanca, nariz recta, ojos medianos color café claro, labios delgados, ceja delgada, cabello debajo del hombro color castaño claro, con aparatos de ortodoncia en los dientes (brackets) y de aproximadamente 28 años de edad.-----

El 03 de julio una vez que la Auditora se constituyó en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que la Auditora describió su media filiación: De aproximadamente 1.75 metros de altura, complexión gruesa, moreno, cabello negro corto, ojos café oscuro, labios medianos, nariz chata, portaba una gorra azul marino con letras bordadas en color blanco que decían "SEPCO"; ante quien la Auditora se identificó con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó bajo protesta de decir verdad que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante; por lo anterior, le requerí la presencia de Luciano Guillermo Raza Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37; motivo por el cual hizo una llamada a la administración del condominio en donde le indicaron que la casa número 37 se encontraba deshabitada y que no se podía proporcionar ninguna otra información.-----

Por último, el día 05 de julio, una vez que la Auditora se constituyó en el domicilio ubicado en Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila 2001, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., código postal 76180; tocó el zaguán de acceso peatonal y salió de la caseta de vigilancia una persona de sexo masculino quien no quiso proporcionar su nombre ni identificación, por lo que la Auditora describió su media filiación: Aproximadamente 1.70 metros de altura, complexión delgada, tez blanca, nariz recta, ojos café claro, labios delgados, cabello corto



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



color castaño oscuro, portaba un pantalón azul marino y camisa blanca, ante quien la Auditora se identificó con la Constancia contenida en el oficio DFC-0007/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría; constancia con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó bajo protesta de decir verdad que el domicilio es el correcto, que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí trabaja como vigilante, que tiene más de 2 años trabajando en ese condominio y que conoce al jefe de administración de ese condominio de nombre Félix López Sánchez, que sus funciones son las de permitir el acceso -previo autorización de los condóminos- a visitantes y proveedores, recibir correspondencia y paquetería de los condóminos, y algunas otras actividades que le sean encomendadas por el jefe de administración y que estén relacionadas con la vigilancia y seguridad del condominio; por lo anterior, le requerí la presencia de Luciano Guillermo Razura Carrillo quien tiene su domicilio dentro de dicho conjunto residencial, en el interior número 37, indicándole que en su directorio la casa 37 le aparece como deshabitada, hizo una llamada a la administración del condominio y corroboraron la información, en el sentido de que la casa marcada con el número 37 se encontraba deshabitada, manifestando además que no estaba autorizado en proporcionar alguna otra información.

Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos y Tres, levantadas el 01, 03 y 05 de julio todas de 2019, a folios 46037 al 46039, del 46145 al 46147, y del 46162 al 46165, respectivamente, por ANABEL VILLELA SÁNCHEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, inciso d, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 ambos del Código de la Federación, en relación con la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, emito el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO; mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEO" (http://intraqeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del

Handwritten blue ink marks





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de procedimientos legales



Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----
Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

DRA/AVS



"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO
Registro Federal de Contribuyentes:	RACL680409EN8
Domicilio:	PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA 2001, INTERIOR 37, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO. CP. 76090
Expediente:	LIR2200010/17
Número de oficio:	DF/PL/C/00087/2019
Fecha:	01 DE JULIO DE 2019
Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA A LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 horas del 08 de julio de 2019, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido por el suscrito; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/PL/C/00087/2019 del 01 de julio de 2019, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al contribuyente LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO mediante el cual se le determina el crédito fiscal como Responsable Solidario de CPQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019; 16 (párrafo primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero, fracción I -inciso d, primer párrafo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafo primero -fracción IV y segundo-), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre del 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

AAA/AVS